

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO, PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, bases II y IV, en relación con el artículo 95 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; *Decreto por el que se reforma el numeral 2 y se reforma el numeral 4, ambos del apartado B; se reforma el numeral 2 del apartado D; se reforma el numeral 11 del apartado E, y se reforma el primer párrafo del apartado F, todos del artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de septiembre de dos mil veintiuno; 10, 11, 12, 15, 16 y 21, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; 6, 7, fracción I, 9, 10, fracciones I y II y 20, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, así como los artículos 13, fracción XL, 113 y 133, de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; así como, los numerales 106, 187, 192, 256, 257 y 258 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el “**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO, PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” conforme a la siguiente:

### **M E T O D O L O G Í A**

- A. PREÁMBULO.** Apartado en el cual contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, el Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.
- B. ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.
- C. CONSIDERANDOS.** Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.

**D. PUNTOS RESOLUTIVOS.** Expresan el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

## A. PREÁMBULO

1.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, base II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 112, 113, 114, 115 y 133 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; 10, 11, 12, 15, 16, 218 fracción II y 283 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; los artículos 106, 187, 192, 256, 257 y 258 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, emite el presente dictamen en relación a la propuesta de ratificación del C. Marco Antonio Velasco Arredondo, para continuar en el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 187, 192 y 193 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día dieciséis del mes de diciembre del dos mil veintidós, con la finalidad de analizar y emitir el presente dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

## B. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **CJCDMX-SG-PL-26659-2022**, del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, se hizo de conocimiento la determinación del Pleno del Consejo de referencia en atención al acuerdo plenario número **42-44/2022**, la lista de la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, propuestos para ser ratificados.
2. El dos de diciembre del presente año, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/2208/2022**, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, remitió a la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, copia del oficio **CJCDMX-SG-PL-26659-2022**, suscrito por la Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través del cual remitió la lista de las personas titulares de una Magistratura, propuestas para ser ratificadas en el desempeño de sus funciones dentro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
3. El dos de diciembre de la presente anualidad, el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 en correlación con el



113 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, hizo de conocimiento de los Diputados integrantes, el oficio **MDPPOSA/CSP/2208/2022** firmado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, mismo que contiene la información del oficio **CJCDMX-SG-PL-26659-2022**, al que se hace referencia en el numeral inmediato anterior.

4. El tres y cuatro de diciembre de dos mil veintidós fueron publicados en los diarios de circulación nacional; “El sol de México” y “La Jornada”, respectivamente, las propuestas de ratificación realizadas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a efecto de que los interesados dentro de los cinco días siguientes pudieran aportar ante esta Comisión elementos de juicio.
5. Mediante oficio **CDDMX/IIL/CAYPJ/0243-OCTIES/2022** suscrito por el Diputado José Rivero Villaseñor presidente de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, fue hecho del conocimiento del C. Marco Antonio Velasco Arredondo la fecha de comparecencia ante los integrantes de este órgano colegiado, así como también los lineamientos que deberá de contener el ensayo y el termino para ser remitido vía correo electrónico a esta Comisión, de conformidad con el numeral 113 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
6. El ocho de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 283, 284 y 285 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, fue aprobado en la séptima sesión extraordinario de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por las diputadas y diputados integrantes, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; NUMERALES 4 Y 5 DEL APARTADO B, NUMERAL 11 DEL APARTADO E, TODOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 10, 11, 12, 16 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 133 EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLEZCA LA METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS PERFILES DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN PARA, EN SU CASO, CONTINUAR EN EL CARGO. Y, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 283 Y 284 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE**

**LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EMITIR EL FORMATO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARENCIAS.**

7. El doce de diciembre de dos mil veintidós, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de este Órgano Colegiado, entrevistaron al C. Marco Antonio Velasco Arredondo, a fin de desahogar el debido cumplimiento al Acuerdo referido en el párrafo que antecede y a la fracción III del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
8. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron vía remota para analizar, estudiar, discutir y votar el presente dictamen en relación a la designación del C. Marco Antonio Velasco Arredondo, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:

**C. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** De conformidad con el artículo 122, apartado A, base IV, en relación con el artículo 95 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 13 fracción XL, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción II, 77, párrafo tercero, 80, 112, 113 y 133 y demás relativos y aplicables de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; 187, 192, 256, 257 y 258 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es **COMPETENTE** para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del C. Marco Antonio Velasco Arredondo, para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. - SINOPSIS DE LA COMPARENCIA.** Que tuvo verificativo el doce de diciembre de dos mil veintidós, efectuada por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante la cual, el C. Marco Antonio Velasco Arredondo expuso sobre su idoneidad técnica y ética para continuar desarrollando el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como de los cargos que le han permitido acumular experiencia y práctica en las funciones jurisdiccionales que son competencia de dicho tribunal. Asimismo, se refirió a los valores que le guían en las resoluciones en las que ha participado y en todas las labores que desempeñará de aprobarse su ratificación.

Expuso de manera sucinta sobre la importancia de la oralidad en la impartición de justicia, donde se destacan las siguientes premisas de su comparecencia:

- La importancia de la expedición por parte del Congreso de la Unión de un Código único de Procedimientos Civiles y Familiares, en el cual se mantenga como regla el uso de la



oralidad para asegurar el debido proceso de las y los gobernados en la impartición de justicia.

- Preciso la importancia del modernizar el sistema de impartición de justicia para cumplir las expectativas de la ciudadanía.
- La importancia del uso de las nuevas tecnologías, transitando una nueva Justicia Electrónica.
- Abundó en la aseguración del debido proceso mediante el uso de la oralidad en a la resolución de conflictos.

Las diputadas y los diputados integrantes de este Órgano Colegiado le cuestionaron sobre distintos temas legales, por lo que, la persona candidata dio respuesta puntual a dichos cuestionamientos.

**TERCERO. – DESIGNACIÓN.** Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, el Pleno de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) ratificó a once Magistrados y designo a siete más para ocupar el cargo de Magistrada y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), de entre los Magistrados se designó al C. Marco Antonio Velasco Arredondo.

La aprobación de tales dictámenes se llevó a cabo, de conformidad con el artículo 11 de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, entonces vigente.

**CUARTO. - REQUISITOS PARA EVALUAR LA IDONEIDAD.** Sobre este punto es conveniente aludir a las fracciones de la I a la V del artículo 95 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en correlación directa con los diversos 35, apartado B, numerales 1, 4 y 5 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como, 10, 11 y 21 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, los cuales se reproducen a continuación:

...

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 95.** *Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*



*IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*

*V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

...

*Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.*

...

...

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

...

**CAPÍTULO III  
DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Artículo 35  
Del Poder Judicial**

...

**B. De su integración y funcionamiento**

*1. El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados.*

...

*4. A propuesta del Consejo de la Judicatura las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados y en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los diputados del Congreso.*

*Las personas aspirantes propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado E, numeral 11 del presente artículo.*

*Las y los magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en esta Constitución y en la ley de la materia. Una vez ratificados permanecerán en su encargo hasta los setenta años de edad, y sólo podrán ser privados del mismo en los términos que establecen esta Constitución y las leyes.*

*Las y los magistrados no podrán actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos judiciales de la Ciudad de México, mientras estén en el cargo, cuando hayan sido separados del mismo por sanción disciplinaria o dentro de los dos años siguientes a su retiro.*



5. Para ser magistrado o magistrada se deberán acreditar los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que disponga la ley.

...

**E. Consejo de la Judicatura**

...

11. El ingreso, formación, permanencia y especialización de la carrera judicial se basará en los resultados del desempeño y el reconocimiento de méritos. **Se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia.** El ingreso se hará mediante concursos públicos de oposición a cargo del Instituto de Estudios Judiciales que dependerá de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, contará con un Consejo Académico. **La permanencia estará sujeta al cumplimiento de los requisitos para el cargo, así como a la evaluación y vigilancia sobre el desempeño en los términos previstos en la ley y en los acuerdos generales que con arreglo a ésta, emita este Consejo Académico.** La ley regulará el servicio de carrera para el personal de la rama administrativa.

...

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

...

**TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONDICIONES Y PROHIBICIONES PARA EJERCER FUNCIONES JUDICIALES CAPÍTULO I DE LA DESIGNACIÓN**

**Artículo 10.** Los nombramientos de las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizarán en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

**Artículo 11.** A propuesta del Consejo de la Judicatura las y los Magistrados adscritos al Tribunal Superior de Justicia serán designados y, en su caso, ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso.

Las y los Magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en la Constitución y en esta Ley.

Las personas aspirantes propuestas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35 Apartado E, numeral 11 de la Constitución.

...

**CAPÍTULO II  
DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 21.** *Para ser nombrado Magistrada o Magistrado se requiere:*

- I. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación, para lo cual se tomará en cuenta no ser deudor alimentario moroso y contar con una trayectoria laboral respetable a través de un estudio minucioso de los antecedentes del postulante en el que se pueda evaluar su conducta ética;*
- V. No haber sido condenado por sentencia firme, por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;*
- VII. No haber ocupado el cargo de titular de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría General, la Fiscalía General de Justicia o una Diputación al Congreso de la Ciudad de México, durante el año previo al día de la designación;*
- VIII. Presentar su declaración de evolución patrimonial, conforme a la ley de la materia; y*
- IX. Se deroga.*

*Los nombramientos de las y los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que cuentan con el Servicio Civil de Carrera Judicial y que se hayan desempeñado como juez o jueza o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos de la Ciudad de México.*

...

Conforme a lo expuesto, es dable arribar a las siguientes premisas:

- Que, a propuesta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán, en este caso, ratificados por las dos terceras partes de las y los diputados del Congreso.
- Que las y los magistrados durarán seis años en su cargo y podrán **ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en esta Constitución y en la ley de la materia.** Una vez ratificados permanecerán en su cargo hasta los setenta años de edad.
- De acuerdo con el párrafo previo, para ser magistrado o magistrada se deberán acreditar los requisitos establecidos en la Constitución Federal, los cuales son:





- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - b. Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
  - c. Poseer, el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
  - d. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
  - e. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.
- Asimismo, es indispensable que los nombramientos de los Magistrados recaigan preferentemente entre aquellas **personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica**. Aunado a lo anterior, se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia.
- De manera específica, la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* prevé los siguientes requisitos establecidos en el artículo 21, a saber:
- a. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
  - b. Tener cuando menos, treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
  - c. Poseer, al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
  - d. Gozar de buena reputación, para lo cual se tomará en cuenta no ser deudor alimentario moroso y contar con una trayectoria laboral respetable, a través de un estudio minucioso de los antecedentes del postulante en el que se pueda evaluar su conducta ética;
  - e. No haber sido condenado por sentencia firme, por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
  - f. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;
  - g. No haber ocupado el cargo de titular de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría General, la Fiscalía General de Justicia o una Diputación al Congreso de la Ciudad de México, durante el año previo al día de la designación; y
  - h. Presentar su declaración de evaluación patrimonial, conforme a la ley de la materia.

- Del mismo modo, los nombramientos de las y los Magistrados serán hechos, de manera preferente, de entre aquellas personas que cuentan con el Servicio Civil de Carrera Judicial y, que se hayan desempeñado como juez o jueza o bien, hayan desempeñado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición y procuración de justicia o bien que, por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, se consideren aptos para impartirla.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora procederá a realizar el análisis de los documentos remitidos por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, para determinar si la persona designada reúne o no los requisitos de idoneidad y, con ello concluir en la respectiva ratificación o negativa de esta, a saber:

- 1) Respecto al **primer y segundo de los requisitos** previstos en el artículo **95**, fracciones I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo **21** fracciones I y II de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* consistentes en: **a) ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles**, así como, **b) tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la ratificación**, se consideran las documentales siguientes:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida a favor de la persona sujeta a ratificación, suscrita por la Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, en la que consta su fecha y lugar de nacimiento.
- Copia simple de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de la persona sujeta a ratificación.
- Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población a favor de la persona sujeta a ratificación.

Ahora bien, esta Dictaminadora, teniendo a la vista los documentos previamente referidos y que corresponden a la persona sujeta a ratificación, estima que:

- a) Respecto al primer requisito consistente en: **1) ser ciudadano mexicano por nacimiento**, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, se tiene por **acreditado**, toda vez que de los documentos remitidos fue posible constatar el lugar de nacimiento y la nacionalidad en concordancia con lo requerido conforme a la normatividad que le regula.

Asimismo, respecto de este requisito, esta Comisión Dictaminadora estima que no ha adquirido alguna otra nacionalidad, debido a que no ha manifestado lo contrario, ni existe

señalamiento o documento que lo acredite así y que, al concatenar ello con la copia certificada del acta de nacimiento, se presume que la persona candidata cumple con tal requisito.

Del mismo modo, se colige que la persona sujeta a ratificación de mérito se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles<sup>1</sup>, debido a que no existe constancia que acredite lo contrario, aunado a que la credencial para votar con fotografía que ha presentado ante esta Comisión se encuentra vigente, siendo esto un indicativo sustentable de que la persona candidata se encuentra gozando plenamente de los referidos derechos.

- b) En cuanto al segundo de los requisitos referente a: **2) tener cuando menos treinta y cinco años de edad, cumplidos al día de la designación, se tiene por **acreditado** ya que fue posible constatar, que la fecha de nacimiento de la persona sujeta a ratificación, cumple con la característica referida.**

En consecuencia, por cuanto hace al **primero y segundo de los requisitos**, esta Dictaminadora los tiene por **acreditados**.

- 2) En cuanto al **tercer requisito** previsto en el artículo **95**, fracción **III** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en correlación con el artículo **21** fracción **III** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* correspondiente a **poseer al día de la designación con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesional de Licenciado en Derecho expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello**, se analizaron las expresiones documentales siguientes:

- Copia certificada, del título de Licenciado en Derecho expedido a favor de la persona sujeta a ratificación por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), dado en el entonces Distrito Federal el día primero de agosto del año dos mil dos, por el Notario número catorce de la Ciudad de México del siete de marzo del dos mil diecisiete.
- Copia certificada, de la cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a favor de la persona sujeta a ratificación, el nueve de octubre del año dos mil dos, por el Notario número catorce de la Ciudad de México el siete de marzo del dos mil diecisiete.

---

<sup>1</sup> "...derechos civiles son todos aquellos que la Constitución reconoce al individuo en su calidad de hombre, miembro del cuerpo social, y derechos políticos son los que la Constitución reconoce a todos los que en algún grado participan de la formación del gobierno y de la ley.". Concepto obtenido de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, edición comentada, apartado "Los derechos políticos" por Jorge Alejandro Amaya, disponible para su consulta en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4497/44.pdf>

Por lo que hace a esta Dictaminadora, teniendo a la vista los documentos previamente referidos y que corresponden a la persona sujeta a ratificación, estima que:

- a. Respecto al requisito consistente en poseer al día de la designación una antigüedad mínima de diez años del título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, esta Comisión lo tiene por **acreditado**, toda vez que dicho documento comprobatorio data del primero de agosto del año dos mil dos.
- b. En cuanto al requisito que refiere a poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, de la cédula profesional expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello, esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado**, en virtud de que dicho documento fue expedido el nueve de octubre del año dos mil dos.

Bajo ese contexto, por cuanto hace al **tercer requisito**, esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado**.

3) El **cuarto requisito** que se prevé en la fracción **IV** del artículo 95 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y las fracciones **IV** y **V** del diverso **21** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, consistentes en:

- a. **Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.**

**No haber sido condenado por sentencia firme, por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.**

Al respecto, se analizaron las siguientes constancias documentales:

- Constancia de No Inhabilitación número CIP/1284798/2022, expedida por la Coordinación de Registro Patrimonial, de Intereses y de Servidores Públicos Sancionados de la Unidad Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad de la Secretaría de la Función Pública, a nombre de la persona sujeta a ratificación de que se trata, el diez de octubre de dos mil veintidós.
- Constancia número 57897 del dos de octubre del año dos mil veintidós, suscrita por la Directora de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades

Administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a nombre de la persona sujeta a ratificación de que se trata.

- Constancia digital de no antecedentes penales, con número de folio **ANTECEDENTESCDMX- 221003- 0050127** a favor de la persona sujeta a ratificación, emitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.
- b. Gozar de buena reputación, para lo cual se tomará en cuenta no ser deudor alimentario moroso y contar con una trayectoria laboral respetable a través de un estudio minucioso de los antecedentes del postulante en el que se pueda evaluar su conducta ética.**
- Certificado de No Registro de Deudor Alimentario Moroso de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Juez de la Oficina Central del Registro Civil de la Ciudad de México a nombre de la persona sujeta a ratificación.
- Informe de los “*Antecedentes del postulante*”, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con la persona sujeta a ratificación, emitida por la Contraloría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Escrito libre sin mayor referencia en donde constan los antecedentes donde se ha desempeñado.
- Constancia de No Antecedentes de Responsabilidad Administrativa como Magistrado, sin mayor referencia, suscrito por la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, a nombre de la persona servidora pública sujeta a ratificación.
- Informe de la Comisión de Ética número IEJ/DG/120/2022, emitida el once de octubre de dos mil veintidós por la Secretaría Técnica de la Comisión de Ética del Poder Judicial de la Ciudad de México, sobre la persona servidora pública sujeta a ratificación que nos ocupa.
- Ficha Laboral que emitió el área administrativa de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México del catorce de octubre de dos mil veintidós, a nombre del servidor público sujeto a ratificación.

Al respecto, teniendo a la vista los documentos previamente referidos y que corresponden a la persona sujeta a ratificación, se arriba a las siguientes determinaciones:

13

En el presente apartado debe ponderarse que en el expediente de la persona designada consta la documentación que acredita que la persona propuesta cuenta con buena reputación y que no se encuentra inhabilitada para el desempeño de ningún cargo. Asimismo, presenta las constancias respectivas.

Por lo anterior, a consideración de esta Comisión Dictaminadora resulta suficiente para concluir que cumple a cabalidad el requerimiento en comento, sobre todo porque el aspecto de la buena reputación debe ser tratado de manera especial, por ser de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento específico. Sin embargo, lo anterior no implica que la reputación u honorabilidad de una persona sea algo que deba determinarse de manera arbitraria, ya que es dable deducir que puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos ecuanímenes que sirvan como indicios o datos indicativos, a fin de que esta pueda ser validada objetivamente, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor, que le permite a alguien ser merecedor de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve y que, en el particular, queda de manifiesto con las 31 opiniones recibidas en esta Comisión Dictaminadora.

Por cuanto hace al requisito de haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, esta Comisión Dictaminadora también tomó en cuenta el contenido del Currículum Vitae, así como las constancias que son analizadas en el presente dictamen, de los cuales se advierte que la persona designada cuenta con los méritos suficientes para estimarse distinguida por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.

En consecuencia, el **cuarto** requisito que se analiza, esta Dictaminadora lo declara **acreditado**

**6.** Por lo que hace al **quinto** requisito establecido en el artículo **95**, fracción **V** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo **21** fracción **VI** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, consistente en haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

- Certificado de residencia expedido por el Director de Gobierno en Cuajimalpa de Morelos en el que se certifica que la persona sujeta a ratificación tiene su domicilio actual en Calle Morelos número 139, edificio A 103, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
- Comprobante de domicilio expedido a favor de la persona sujeta a ratificación, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, cuyo periodo de factura abarca del tres de mayo al seis de julio de dos mil veintidós, donde se acredita que la persona tiene su domicilio

actual en Calle Morelos número 139, edificio A 103, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

- Estado de cuenta de la persona sujeta a ratificar, expedido por la institución bancaria denominada Santander donde consta el domicilio de dicha persona, ubicado en Calle Morelos número 139, edificio A 103, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
- Comprobante de domicilio expedido a favor de la persona sujeta a ratificación, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, cuyo periodo de factura abarca del tres de julio al dos de septiembre de dos mil veintidós, donde se acredita que la persona tiene su domicilio actual en Calle Morelos número 139, edificio A 103, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

Con base en el estudio que se ha realizado sobre los documentos antes mencionados, se tiene la certeza de que, la persona aspirante ha residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, por lo que, en consecuencia, el **quinto** requisito se tiene por **acreditado**.

7. Por cuando hace al **sexto** requisito establecido en el artículo **95**, fracción **VI** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo **21** fracción **VII** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, consistente en:

**No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento; y**

**No haber ocupado el cargo de titular de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría General, la Fiscalía General de Justicia o una Diputación al Congreso de la Ciudad de México, durante el año previo al día de la designación;**

- Copia del oficio número SPESSA/CSP/046/2017, suscrito por el entonces Diputado Iván Texta Solís, dirigido al entonces Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, donde se aprecia que la persona sujeta a ratificación fue designado en sesión celebrada en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Aviso publicado en el Boletín Judicial, número 36, de fecha martes veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, donde se da a conocer las adscripciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Atendiendo al documento descrito, la persona aspirante no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracciones mencionadas, por lo que, el **sexto** requisito se encuentra debidamente **acreditado**.

**8.** El **séptimo** requisito establecido en el artículo **21** fracción **VIII** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, consistente en haber presentado su declaración de evolución patrimonial, conforme a la ley de la materia, la aspirante presentó la siguiente documentación:

- Acuses de sus diversas declaraciones patrimoniales que realizó el quince de julio de dos mil veintiuno y treinta de junio de dos mil veintidós correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respectivamente. Mediante el sistema electrónico denominado “Declar@web”.

Por lo anterior, se desprende que el aspirante ha dado debido cumplimiento al precepto legal antes mencionado, por lo que, el **séptimo** requisito se tiene por **acreditado**.

**9.** El **octavo** requisito establecido en el artículo **95**, último párrafo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo **21** último párrafo de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, consistente en:

**Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; y**

**Los nombramientos de las y los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que cuentan con el Servicio Civil de Carrera Judicial y que se hayan desempeñado como juez o jueza o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos de la Ciudad de México.**

El aspirante exhibió su Currículum Vitae firmado al final, actualizado a la fecha, del que se destaca:

- Tener experiencia profesional como abogado postulante en el ámbito privado.
- Ha sido miembro del Consejo de la Judicatura del Tribunal del entonces Distrito Federal.
- Ha participado en diversas comisiones en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Autor de artículos publicados en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.



Por otra parte, para evaluar el desempeño en el ejercicio de su función como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y de conformidad con lo que dispone el artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, esta Comisión dictaminadora procede a analizar los siguientes elementos de carácter cuantitativo:

### **a) Resultados de las visitas de inspección.**

De las visitas que se han realizado en la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del poder Judicial de la Ciudad de México, en la que se ha venido desempeñando como Magistrado de la Ponencia Tres, a la fecha no se ha Detectado falta administrativa alguna.

### **b) Quejas ante el Consejo de la Judicatura.**

De acuerdo a la documentación exhibida por la persona sujeta a ratificación, la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no tiene antecedentes de responsabilidad administrativa como Magistrado.

### **c) Rezago de asuntos y excitativas de justicia promovidas en su contra.**

Mediante informe de la Comisión de Ética del Poder Judicial de la Ciudad de México, se informa que no existe ninguna resolución, pronunciamiento o recomendación que indique que el Magistrado propuesto a ratificación haya cometido alguna conducta contraria a los principios establecidos en el Código de Ética del Poder Judicial de la Ciudad de México.

### **d) Numero de ejecutorias de amparo en las que se hayan revocado sus determinaciones:**

De acuerdo a los reportes estadísticos que remitió el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, el desempeño del Magistrado en proceso de ratificación se considera suficiente.

Con base en el estudio que se ha realizado sobre el Currículum Vitae de la persona candidata, como de las constancias que son analizadas en el presente dictamen, se desprende que, durante su vida profesional dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México, ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, por lo que, en consecuencia, se tiene por **acreditado** el requisito **octavo**.

**CUARTO.** Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con base en el estudio, análisis de la documentación, constancias, comparecencias, así como el resultado aprobatorio de las cédulas de evaluación suscritas por los diputados integrantes de este Órgano Colegiado: proceden a ratificar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al C. Marco Antonio Velasco Arredondo.



**QUINTA.** Por lo anterior la decisión que se adopta sobre la ratificación del Magistrado propuesto por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de la Ciudad de México la cual ha tomado esta Comisión de Administración Procuración de Justicia como órgano colegiado, y al tratarse de un acto soberano y facultad discrecional con la cuenta este Congreso de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 35, apartado B, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México. Decisión que se circunscribe al ámbito del derecho parlamentario y se encuentra debidamente fundada con los datos cuantitativos y cualitativos que se expusieron dentro del apartado de los considerandos, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, mayoritariamente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, previo análisis y discusión, aprueban en **SENTIDO POSITIVO** el dictamen relativo a la propuesta de designación y ratificación del C. Marco Antonio Velasco Arredondo, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, toda vez que cumple con los requisitos constitucionales y legales exigidos para desempeñar el cargo encomendado.

**SEGUNDO.** – Remítase a la Jefa de Gobierno y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para los efectos legales a los que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO VELASCO ARRENDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se tiene ratificado al C. Marco Antonio Velasco Arredondo para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Notifíquese la presente resolución al C. Marco Antonio Velasco Arredondo.

**Segundo.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

# Comisión de Administración y Procuración de Justicia



**Tercero.** – Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Dip. José Octavio Rivero Villaseñor</b> Presidente	X 		
<b>Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios</b> Vicepresidenta	X <i>E. Silvia Sanchez Barrios</i>		
<b>Dip. Aníbal Alejandro Cañez Morales</b> Secretario	X 		
<b>Dip. Alberto Martínez Urincho</b> Integrante	X <i>Alberto Martinez Urincho</i>		
<b>Dip. María Guadalupe Morales Rubio</b> Integrante	X <i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
<b>Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz</b> Integrante	X <i>Nancy Marlene Núñez Resendiz</i>		
<b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b> Integrante			
<b>Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla</b> Integrante			
<b>Dip. Ricardo Rubio Torres</b> Integrante	X <i>Ricardo Rubio Torres</i>		

# Comisión de Administración y Procuración de Justicia



<b>Dip. Diego Orlando Garrido López</b> Integrante	X 		
<b>Dip. Ernesto Alarcón Jiménez</b> Integrante	X Ernesto Alarcón		
<b>Dip. Jorge Gaviño Ambriz</b> Integrante	X 		
<b>Dip. Circe Camacho Bastida</b> Integrante	X 		
<b>Dip. Xóchitl Bravo Espinosa</b> Integrante	X Xochitl Bravo Espinosa		
<b>Dip. Jesús Sesma Suárez</b> Integrante	X JESUS SESMA		

ESTA FOJA PERTENECE AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

### Historial del documento



**12 / 17 / 2022**  
05:49:59 UTC

Enviado para su firma a Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx), Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Aníbal Alejandro Cañez Morales (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Dip.

---

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

Ricardo Rubio Torres ([ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx](mailto:ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)),  
Dip. Diego Orlando Garrido López  
([diego.garrido@congresocdmx.gob.mx](mailto:diego.garrido@congresocdmx.gob.mx)), Dip. Ernesto Alarcón  
Jiménez ([ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx](mailto:ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx)), Dip. Jorge  
Gaviño Ambriz ([jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx](mailto:jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)), Dip.  
Circe Camacho Bastida ([circe.camacho@congresocdmx.gob.mx](mailto:circe.camacho@congresocdmx.gob.mx)),  
Dip. Xóchitl Bravo Espinosa  
([xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx](mailto:xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)) and Dip. Jesús Sesma  
Suárez ([jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx](mailto:jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)) por

---

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx  
IP: 201.103.102.12



**12 / 17 / 2022**  
06:03:28 UTC

Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho  
(alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.162.168.251



**12 / 17 / 2022**  
06:03:46 UTC

Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho  
(alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.162.168.251



**12 / 17 / 2022**  
19:56:09 UTC

Visualizado por Dip. Diego Orlando Garrido López  
(diego.garrido@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.190.187.39



**12 / 17 / 2022**  
19:56:25 UTC

Firmado por Dip. Diego Orlando Garrido López  
(diego.garrido@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.190.187.39

---

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>12 / 17 / 2022</b> 21:08:57 UTC	Visualizado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.54.125
 FIRMADO	<b>12 / 17 / 2022</b> 21:09:12 UTC	Firmado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.54.125
 VISUALIZADO	<b>12 / 17 / 2022</b> 21:27:28 UTC	Visualizado por Dip. Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.86.162
 FIRMADO	<b>12 / 17 / 2022</b> 21:27:42 UTC	Firmado por Dip. Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.86.162



---

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>12 / 18 / 2022</b> 01:53:01 UTC	Visualizado por Dip. Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.203.55
 FIRMADO	<b>12 / 18 / 2022</b> 01:53:21 UTC	Firmado por Dip. Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.203.55
 VISUALIZADO	<b>12 / 18 / 2022</b> 11:03:50 UTC	Visualizado por Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.191.39.5
 FIRMADO	<b>12 / 18 / 2022</b> 11:04:48 UTC	Firmado por Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.191.39.5

---

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>12 / 18 / 2022</b> 18:22:12 UTC	Visualizado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 138.186.29.168
 FIRMADO	<b>12 / 18 / 2022</b> 18:22:40 UTC	Firmado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 138.186.29.168
 VISUALIZADO	<b>12 / 19 / 2022</b> 18:41:56 UTC	Visualizado por Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.141.196
 FIRMADO	<b>12 / 19 / 2022</b> 18:42:18 UTC	Firmado por Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.141.196

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

### Historial del documento

	<b>12 / 19 / 2022</b>	Visualizado por Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales
VISUALIZADO	19:27:09 UTC	(anibal.canez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.139.22
	<b>12 / 19 / 2022</b>	Firmado por Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales
FIRMADO	19:27:24 UTC	(anibal.canez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.139.22
	<b>12 / 19 / 2022</b>	Visualizado por Dip. Xóchitl Bravo Espinosa
VISUALIZADO	19:34:45 UTC	(xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.103.237.246
	<b>12 / 19 / 2022</b>	Firmado por Dip. Xóchitl Bravo Espinosa
FIRMADO	19:35:03 UTC	(xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.103.237.246

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento


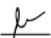

	<b>12 / 19 / 2022</b>	Visualizado por Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.72.100
VISUALIZADO	19:58:30 UTC	
	<b>12 / 19 / 2022</b>	Firmado por Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.72.100
FIRMADO	19:58:44 UTC	
	<b>12 / 19 / 2022</b>	Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.189
VISUALIZADO	20:13:15 UTC	
	<b>12 / 19 / 2022</b>	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.189
FIRMADO	20:13:27 UTC	

---

Título	DICTAMEN POSITIVO MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO
Nombre de archivo	PROYECTO DE DICTA...ARREDONDO (1).pdf
Identificación del documento	364ae95a6d403fd7b4cd89b829015114fb50b060
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>12 / 19 / 2022</b> 21:30:15 UTC	Visualizado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio ( <a href="mailto:guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx">guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.203.132.105
 FIRMADO	<b>12 / 19 / 2022</b> 21:30:27 UTC	Firmado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio ( <a href="mailto:guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx">guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.203.132.105
 COMPLETADO	<b>12 / 19 / 2022</b> 21:30:27 UTC	El documento se ha completado.